SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES Y ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.

RESOLUCION EXENTA Nº 1238 /

CONCEPCIÓN, 10 AGO 2012

VISTOS:

Lo previsto en el D.L. Nº 1.305 (75); que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 20.557 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2012; en la Resolución Nº 1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N°4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimientos del Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. Nº 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, en el D.S. Nº 27 (V. y U.) de fecha 14.06.2011 que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa de Recuperación de Barrios, destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social.

b) Que, en el marco de dicho Programa, se efectuó llamado a formulación de propuestas para el concurso de nuevos barrios en las comunas de Hualpén, Coronel, Concepción, Chillán, Chiguayante, Los Ángeles, Lota, Penco, San Carlos, San Pedro de la Paz, Talcahuano y Tomé, resultando seleccionada, entre otras, la propuesta presentada por la Municipalidad de Los Ángeles para la ejecución del Programa en el barrio **Villa Papa Juan Pablo II**, de dicha comuna, tal como consta en Resolución Exenta N°1091, de fecha 12.07.2012, de esta Secretaría Regional Ministerial.

c) Que, por su parte, la Ley N°20.557, en su partida 18, capitulo 01, programa 04, Glosa 04, exige al Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebrar un Convenio de Cooperación con la municipalidad respectiva que establecerá el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación, el que, por cierto, deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

d) Que, en ese contexto, a fin de dar cumplimiento a la exigencia contenida en la glosa de la ley de presupuesto antes citada, con fecha 08 de agosto del 2012, se suscribió Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, entre la Municipalidad de Los Ángeles y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de formalizar el compromiso y apoyo del Municipio en la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en el barrio Villa Papa Juan Pablo II.

e) Que, a su turno, tal como consta en Certificado N°38-2012, de fecha 06 de agosto de 2012, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Los Ángeles adoptó el acuerdo N°934-12, mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios antes referido.

f) Que, por tanto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 8 de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Los Ángeles y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

   "En Concepción a 8 de agosto de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción, y la Municipalidad de Los Ángeles, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Eduardo Borgoño Bustos, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Caupolicán N° 399, comuna de Los Ángeles, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 1091 de 12 de julio de 2012, se ha seleccionado en la comuna de Los Ángeles, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	**VILLA PAPA JUAN PABLO II**	
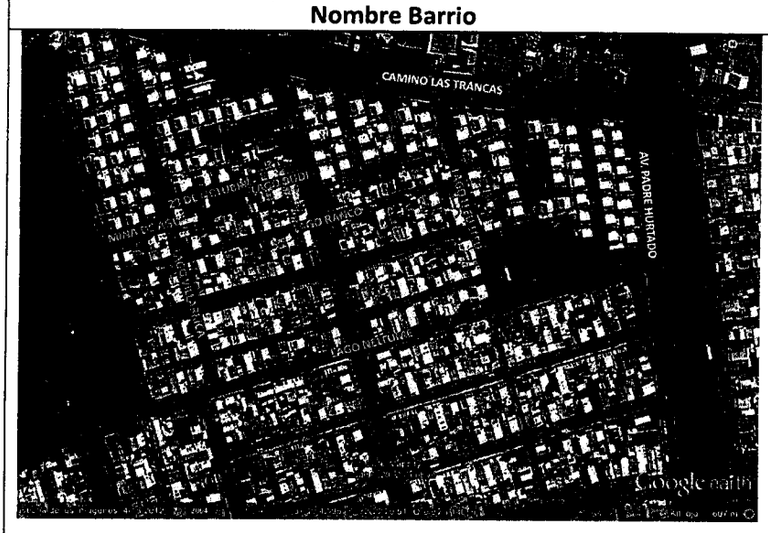	**Norte**	Pasaje Mina de Agua, pasaje 23 de Octubre, pasaje Lago Budi, fondos de sitio pasaje Lago Ranco.
	Sur	Calle Lago Neltume
	Oriente	Fondos de sitio casas calle Lago Lleu Lleu, zona de área verde y equipamiento.
	Poniente	Terrenos de propiedad de Constructora José Miguel García Ltda
Número de viviendas	226 (Doscientas veintiséis) viviendas.	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
e) Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa
f) Participar en la mesa técnica comunal.
g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:
a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.

c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, así como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
d) Ejecutar la Obra de Confianza en virtud de lo especificado por el SERVIU en su respectivo convenio de transferencia.
e) Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
f) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
g) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar a privados para que incorporen su acción al Programa de Recuperación de Barrios.
h) Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales del área social y urbana, principalmente asesorando al Equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
i) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
j) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se requiera.
k) Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de barrios.
l) Suscribir contrato de barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
m) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a $25.529.774 (Veinticinco millones quinientos veintinueve mil setecientos setenta y cuatro pesos)
n) Aportar a la ejecución del programa adicionalmente a lo señalado en la letra l) $107.779.978 (Ciento siete millones setecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y ocho) el cual será utilizado en contratación de profesionales, implementación, proyectos, arriendo de bienes muebles e inmuebles.

SEXTA: La ejecución del programa en el barrio contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.
Productos:
a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
b) Autodiagnósticos con los vecinos.
c) Diagnóstico compartido.
d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
e) Hito inaugural.
f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
h) Obra de confianza
i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.
Productos:
a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
c) Desarrollo del plan de gestión social.
d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
e) Contrato y ejecución de obras físicas.
f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
g) Plan de gestión multisectorial.
h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.
Productos:
a) Evaluación.
b) Historia del barrio.
c) Hito de cierre del programa.
d) Agenda futura.
e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez por el plazo de 36 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el certificado N° 18- 2012, extendido por el Secretario Municipal don Jorge Mellado Hidalgo, que certifica el acuerdo N° 879 – 12 del Concejo Municipal de Los Ángeles, quien en sesión ordinaria realizada el 22 de mayo de 2012, aprobaron la postulación de la EGIS/PSAT Municipal al Concurso 2012 "Programa Recuperación de Barrios".

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD.

DÉCIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 27 (V. y U.), de 14.06.2011, y la personería de don Eduardo Borgoño Bustos como Alcalde de la I. Municipalidad de Los Ángeles, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N°1160 de fecha 16 de mayo de 2011."

---

2. Se deja constancia que el convenio que por este acto se aprueba no implica gasto para el presupuesto vigente del Programa de Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, TRANSCRIBASE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGION DEL BIO BIO - Secretario Regional Ministerial

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO - BIO

V°B° U. JURÍDICA

VAFF/OCB

DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad de Los Ángeles
- Archivo Programa Recuperación de Barrios
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes